

ANEXO IX

Declaración de la Pyme sobre las Situaciones de Exclusión del FEI para los programas COSME e INNOVFIN

D/D^a.....
Con domicilio en.....c/.....
Y D.N.I. nº.
En representación de (PYME avalada).....
Con domicilio social en.....c/.....
Con N.I.F... ..

DECLARA QUE (NOMBRE DE LA PYME AVALADA) **NO** ESTÁ EN NINGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

A la fecha de la firma de la declaración:

- a) En situación declarada de concurso de acreedores o incurra en alguna de las causas que, de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, la obliguen a invocar la citada declaración, o bien, en el contexto de la citada Ley, en alguna de las situaciones análogas reguladas por la misma, como los periodos de negociación del artículo 5.bis, o en general, por cualquier contexto financiero de intervención de acuerdo con la normativa vigente en cada momento que afecte a las facultades de gestión de los órganos de administración de la misma o que conlleve el cese de su actividad.
- b) Haber sido declarada culpable de declaraciones falsas al facilitar la información necesaria para la selección como beneficiario o no hayan facilitado dicha información;
- c) Estar incluida en la base de datos central de exclusión, establecida bajo el Reglamento Nº 1302/2008 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2008., relativo a la base de datos central de exclusión.
- d) Encontrarse inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia o petición de sus acreedores.
- e) Haber recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.
- f) En una situación en la que la mitad de su capital social suscrito (incluyendo prima de emisión) ha desaparecido como consecuencia de las pérdidas acumuladas que es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la Sociedad. (Aplicable a Sociedades Anónimas, Sociedad Limitada y Sociedades Comanditarias por Acciones con una antigüedad superior a 3 años).
- g) En una situación en la que la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad han desaparecido por pérdidas acumuladas (aplicable a Sociedades en Comandita Simple y Sociedades Colectivas)

En los **cinco años** inmediatamente anteriores a la fecha de la firma de esta declaración:

- h) Haber firmado un convenio con sus acreedores en el marco de un procedimiento que ponga fin a la intervención de sus órganos de administración societaria concursal con administración bajo la Ley 22/2003, de 8 de julio, Concursal,
- i) Haber recaído condena mediante sentencia firme sobre personas con poderes de representación, toma de decisiones o control en la Sociedad, relacionada con: i) un delito que afecte a su conducta profesional, o ii) fraude, corrupción, pertenencia a organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal, en detrimento de los intereses financieros de la Unión Europea.

Fecha y firma: